

1.- INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO

Tal y como se establece en nuestro Código de Ética y Conducta, aprobado por el Consejo de Administración, todas y cada una de las personas que trabajan en Antolin (la “Compañía”) deben comportarse con integridad y cumplir las leyes y normas internas en sus actividades cotidianas y, además, tienen el deber de cooperar para evitar que alguien actúe de forma incorrecta o no íntegra.

Por ello, es un deber de todos los empleados, colaboradores, directivos y consejeros de Antolin comunicar cualquier presunta irregularidad o acto contrario a la legalidad o a las normas internas de los que tengan conocimiento.

Para fomentar y favorecer esa cultura de comunicación de irregularidades como mecanismo para prevenir y detectar amenazas a la Compañía y al interés público, Antolin se ha dotado de un Sistema Interno y externo de Información unitario y común para todas las entidades, en el que se integran tanto el Canal Interno de Transparencia (“Whistleblowing Line”) como el Procedimiento de gestión de informaciones recibidas, denominado internamente, Procedimiento de escalado, investigación y remediación de infracciones de cumplimiento.

El Sistema Interno de Información forma parte integrante del Sistema de Gestión de Compliance de Antolin unitario y común para toda la organización, que recoge los principales compromisos de la Compañía en materia de cumplimiento.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta política es de aplicación a Antolin, las sociedades filiales donde se disponga de un control efectivo o responsabilidad en su gestión, los administradores y empleados de las mismas, y a los terceros con los que existan relaciones jurídicas y se hayan adherido a la misma.

Mediante la presente Política, Antolin promueve y protege a cualquier persona que en un contexto laboral o profesional haya obtenido información sobre presuntas infracciones, comprendiendo, en todo caso, a empleados y colaboradores, a los accionistas, personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la compañía, y cualquier persona que trabaje para contratistas, subcontratistas y proveedores de la compañía. El alcance de la protección se extiende a las personas relacionadas o que hayan asistido y apoyado al informante.

Las comunicaciones podrán referirse a hechos conocidos en el ámbito de una relación laboral o profesional todavía en vigor, ya finalizada, o incluso no iniciada.

Corresponde al Consejo de Administración de Antolin aprobar esta Política y el procedimiento de gestión de comunicaciones, cumpliendo así su función de establecer las bases, fijar los instrumentos y diseñar los mecanismos necesarios para una adecuada y eficiente coordinación en las actividades relacionadas con la gestión de denuncias; sin perjuicio de las decisiones autónomas que correspondan a cada sociedad de ANTOLIN atendida la legislación del país donde cada una opere.

3.- PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DEL INFORMANTE

El respeto y cumplimiento de la Normativa Aplicable constituye la base que sustenta el comportamiento de Antolin en todos sus ámbitos de actuación, y sobre dicha base se configuran los principios generales del sistema interno de información y defensa del informante:

- a) Garantía de confidencialidad y privacidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado, así como del tratamiento de la información y su investigación. La identidad del informante nunca será objeto del derecho de acceso, limitando su comunicación sólo a la autoridad judicial y autoridades competentes en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.
- b) Implementación de un canal interno de información integrado para todas las sociedades de Antolin, que permita la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, y, en cualquier caso, también anónimas. Dicho canal interno de información constituirá el cauce preferente para la comunicación y tramitación de las denuncias internas, pudiendo acudir a un canal externo de información en caso que así lo establezca la normativa local de aplicación.
- c) Prohibición de cualquier tentativa, amenaza o acto constitutivo de represalia, entendiéndose por tal cualquier acto u omisión prohibidos por ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes.
- d) Garantías y medidas de protección de diversa naturaleza a las personas que comuniquen o revelen infracciones a través de los procedimientos legales.
- e) Respeto al principio de presunción de inocencia y derecho de defensa de las partes afectadas.
- f) Garantía de independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés.
- g) Tramitación efectiva de las comunicaciones.
- h) Remisión de información a la Autoridad competente en caso de que los hechos comunicados pudieran ser indiciariamente constitutivos de delito, atendiendo a las exigencias de la normativa local de aplicación.

El sistema de información de Antolin debe emplearse de manera responsable y adecuada. La comunicación de hechos falsos, con una actitud maliciosa y moralmente deshonesto, supone una infracción de la buena fe, pudiendo derivar en medidas disciplinarias a aplicar al informante de mala fe.

4.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE INFORMACIONES RECIBIDAS

Antolin cuenta con un procedimiento de gestión de informaciones recibidas, bajo el nombre de Procedimiento de escalado, investigación y remediación de infracciones de cumplimiento, aprobado por el órgano de administración y gestionado por el Responsable del Sistema.

Este procedimiento establece las previsiones necesarias para que tanto el Sistema interno de información de Antolin, como el canal interno de información de la Compañía cumplan con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación vigente.

5.- RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

En lo que respecta a la gestión del sistema y la tramitación diligente de las comunicaciones, el órgano de administración de Antolin, designa al Director de Compliance Corporativo como Responsable unitario del sistema interno de información de Antolin, reservándose también las competencias para su destitución o cese.

El Responsable del Sistema desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la compañía, sin que pueda recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

6.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema interno de información de Antolin quedará limitado, dentro del ámbito de sus competencias y funciones, de forma exclusiva a:

- a) El Responsable del Sistema de la compañía y quien lo gestione directamente.
- b) El Responsable de Recursos Humanos o el órgano competente debidamente designado, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador de la Compañía.
- c) El Responsable de los Servicios Jurídicos de Antolin, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.
- d) Los encargados del tratamiento que eventualmente se designen.
- e) El delegado de protección de datos de la compañía.

El tratamiento de datos personales se realizará siguiendo los principios básicos establecidos en el RGDP y demás normativa de protección de datos aplicable, de esta manera, no serán objeto de tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las comunicaciones, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas no incluidas en el ámbito de aplicación de esta Política. De la misma forma, si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que proceda su registro y tratamiento.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir su admisión y tramitación. Si, se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, se procederá a su inmediata supresión, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal.

* * *

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración de Antolin con fecha 24 de mayo de 2023.